

P. J. O. J. 1

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo
Contencioso-Administrativo
Sección: TERCERA
AUTO

Fecha Auto: 28/03/2012

PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES Num.: 1

Recurso Nº: REC.ORDINARIO(c/d)-183/2012

Fallo: Auto ha lugar Medida Cautelar

Ponente: Excmo. Sr. D. Eduardo Espín Templado

Procedencia: T.SUPREMO SALA 3A. SECCION 3A.

Secretaría de Sala: Sección 003
Ilmo. Sr. D. Fernando Canillas Carnicer

Escrito por: PJM

V. Balaguer

PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES: REAL DECRETO 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras.

Tras auto denegando acordar la suspensión como medida cautelarísima.

SUSPENSIÓN DE VIGENCIA en lo que respecta a la inclusión de las especies salvelino y perca americana o black bass en el Anexo I [Catálogo español de especies exóticas invasoras] y de las especies trucha arco iris y hucho en el Anexo II [Listado de especies exóticas con potencial invasor].

PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES Num.: 1

Recurso Num.: REC.ORDINARIO(c/d) - 183/ 2012

Ponente Excmo. Sr. D. : Eduardo Espín Templado

Secretaría de Sala: Sección 003

Ilmo. Sr. D. Fernando Canillas Carnicer

TRIBUNAL SUPREMO
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN: TERCERA

AUTO

Excmos. Sres.:

Presidente:

D. Pedro José Yagüe Gil

Magistrados:

D. Manuel Campos Sánchez-Bordona

D. Eduardo Espín Templado

D. José Manuel Bandrés Sánchez-Cruza

D^a. María Isabel Perelló Doménech

En la Villa de Madrid, a veintiocho de marzo de dos mil doce.

HECHOS

PRIMERO.- Presentado por el Procurador Sr. Rodríguez Tadey escrito interponiendo, en nombre y representación de la Federación Española de Pesca y Casting, recurso contencioso-administrativo ordinario contra la

inclusión de las especies salvelino (*salvelinus fontinalis*) y perca americana o black bass (*micropterus salmoides*) en el Anexo I [Catálogo español de especies exóticas invasoras] y de las especies trucha arco iris (*oncorhynchus mykiss*) y hucho (*hucho hucho*) en el Anexo II [Listado de especies exóticas con potencial invasor], ambos del Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras. En el mismo se solicitaba, al amparo de los artículos 129 y ss. de la Ley jurisdiccional, la adopción, conforme al artículo 135 de la misma norma, de la medida cautelar consistente en la suspensión de la vigencia del Real Decreto impugnado relativa a las especies antes citadas.

SEGUNDO.- En fecha 15 de febrero de 2.012 se ha dictado Auto por el que se deniega la solicitud de suspensión cautelarísima, acordándose continuar la tramitación de la solicitud de suspensión conforme a lo prevenido en el artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción, dándose audiencia sobre la medida solicitada al Sr. Abogado del Estado por plazo de cinco días. En el citado plazo ha presentado escrito en el que, tras las alegaciones correspondientes, solicita que se deniegue la medida cautelar solicitada o, subsidiariamente, se archive la pieza por desaparición sobrevenida de su objeto, a la vista de que el Consejo de Ministros va a modificar el Real Decreto impugnado y cuya suspensión se pretende, según se recoge en la nota de prensa publicada en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

También la representación procesal de la actora ha presentado un escrito en el que expone, ante dicha información, la imperiosa necesidad de la medida de suspensión cautelar solicitada antes de que la temporada de pesca inicie su andadura en el mes de marzo.

Siendo Ponente el Excmo. Sr. D. Eduardo Espín Templado, Magistrado de la Sala.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- En el asunto de referencia la Federación recurrente impugna el Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, en cuanto a la inclusión de

las especies salvelino (*salvelinus fontinalis*) y perca americana o black bass (*micropterus salmoides*) en el Anexo I del mismo, que contiene el catálogo de especies exóticas invasoras, y de las especies trucha arco iris (*oncorhynchus mykiss*) y hucho (*hucho hucho*) en el Anexo II, que contienen el catálogo de especies potencialmente invasoras. Solicita la medida cautelar de suspensión de la vigencia del Real Decreto en lo que respecta a las cuatro especies indicadas.

En su escrito de alegaciones, el Abogado del Estado sostiene que a la vista de la nota publicada en la página web del Ministerio del ramo como referencia del Consejo de Ministros celebrado el 24 de febrero de 2012 en relación con el asunto, la pieza cautelar habría perdido objeto de forma sobrevenida. La referida nota, que da cuenta de la decisión del Consejo de Ministros de revisar el Real Decreto impugnado, dice lo siguiente:

"El Consejo de Ministros aprueba revisar el Real Decreto de Especies Exóticas Invasoras.

El Ejecutivo atiende así las reclamaciones del conjunto de las comunidades

autónomas que han manifestado su rotunda oposición a esta normativa.

Miguel Arias Cañete se compromete a crear un nuevo marco regulador que garantice el control y la erradicación de las especies exóticas invasoras.

El Consejo de Ministros ha aprobado hoy revisar el contenido del Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y el catálogo de Especies Exóticas Invasoras con el fin de hacerlo viable y dar seguridad jurídica a una materia cuya regulación es imprescindible.

El Ejecutivo atiende así las inquietudes del conjunto de las comunidades autónomas que, en sucesivas reuniones con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, han advertido de los problemas e indefiniciones jurídicas que el actual Real Decreto ha mostrado en su aplicación desde su entrada en vigor el pasado 13 de diciembre.

La norma, además de contener importantes indefiniciones jurídicas que dificultan su aplicación, incorpora un listado de especies potencialmente invasoras a las que aplica un régimen altamente restrictivo, que afectaría a especies como la carpa o la trucha arco iris, integradas desde hace más de un siglo en nuestro ecosistema.

En el ámbito vegetal, el listado incluye un importante número de especies comúnmente utilizadas en jardinería y ampliamente extendidas en nuestras ciudades y urbanizaciones, como el césped común, los almendros o los madroños en las Islas Canarias, o ciertos tipos de acacias, geranios y rosales en todo el territorio nacional.

Todo esto ha provocado la imposibilidad material de aplicar la controvertida norma sin provocar situaciones tan anómalas como tener que declarar a las autoridades la tenencia de un carpín rojo a título de mascota.

Esta situación de conflictividad ha provocado que el Real Decreto se encuentre ya recurrido en el Tribunal Supremo, entre otros, por la Federación Española de Pesca. A su

vez, Castilla y León, Aragón y Cataluña han remitido al Ministerio requerimientos previos a la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo solicitando el reconocimiento de la actual nulidad de la norma, que parcialmente ha sido estimada por el Consejo de Ministros.

Tras la medida adoptada hoy, el Gobierno establecerá de forma consensuada con las administraciones autonómicas competentes, un nuevo marco regulador que refuerce el control y la erradicación de las especies exóticas invasoras que supongan una amenaza grave para el medio natural, en sintonía con el respeto a las actividades económicas y tradicionales como la caza y la pesca recreativa.

El equipo de dirige Miguel Arias Cañete es consciente de que las especies exóticas invasoras constituyen una de las principales causas de pérdida de biodiversidad en el mundo, y la introducción de algunas de estas especies invasoras puede ocasionar graves perjuicios a la economía, la producción agrícola, ganadera y forestal, incluso a la salud pública."

Al contrario de lo que opina el representante de la Administración, la decisión del Gobierno de revisar el contenido del Real Decreto y las razones que se esgrimen como fundamento de dicha decisión, abonan claramente la conveniencia de admitir la suspensión cautelar de la disposición impugnada, aunque sólo sea con el limitado alcance del presente recurso y pieza de suspensión. En efecto, la intención del Gobierno de revisar el contenido del Real Decreto tanto en lo que respecta a su contenido jurídico -se habla de "importantes indefiniciones jurídicas que dificultan su aplicación"-, cuanto en lo que se refiere a las especies incluidas en los anexos a los que ya se ha hecho referencia, evidencia que el propio autor de la norma tiene serias dudas sobre la conveniencia de proceder a su inmediata aplicación. Ello constituye un evidente *fumus* de la razonabilidad de la solicitud de suspensión cautelar, en la que se advierte sobre los importantes efectos adversos de la inmediata aplicación de la norma impugnada.

A lo anterior es preciso añadir, como indicamos también en el Auto de esta misma Sala de 28 de marzo de 2.012 (RCA 1/184/2.012), que el Consejo de Ministros en su Acuerdo de 24 de febrero de 2.012 ha aceptado parcialmente los requerimientos formulados por las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla y León y Cataluña, resolviendo lo siguiente:

"En mérito a todo lo anterior, procede aceptar, parcialmente, las pretensiones articuladas en los requerimientos de las Administraciones autonómicas, anulando los artículos 1, 4, 5, 7, 8 y 10, disposición transitoria segunda y anexo II del Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo de especies exóticas invasoras, en todo lo que se refiere a las especies incluidas en el listado.

La pretensión de la Comunidad Autónoma de Aragón de modificar el contenido del anexo I ha de enmarcarse en el procedimiento de modificación específico previsto en el artículo 5."



En todo caso y dadas las circunstancias y para mayor seguridad jurídica, procede acordar la suspensión de la vigencia del Real Decreto impugnado en lo que se solicita en el presente recurso, esto es, en cuanto a la inclusión de las especies antes mencionadas en los correspondientes anexos.

LA SALA ACUERDA:

HA LUGAR a la adopción de la medida cautelar interesada por la Federación Española de Pesca y Casting, y, en su virtud, decretamos la **SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA** del Real Decreto 1020/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras, en lo que se refiere a la inclusión de las especies salvelino (*salvelinus fontinalis*) y perca americana o black bass (*micropterus salmoides*) en el Anexo I [Catálogo español de especies exóticas invasoras] y de las especies trucha arco iris (*oncorhynchus mykiss*) y hucho (*hucho hucho*) en el Anexo II [Listado de especies exóticas con potencial invasor] del citado Real Decreto. Sin costas.

Procédase a la publicación de la parte dispositiva de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 134.2 de la Ley de la Jurisdicción.

Lo mandó la Sala y firman los Magistrados Excmos. Sres. al inicio designados.